

1 patrón
con
Troy

Tlajomulco

Gobierno Municipal



Contrato de donación pura y simple que celebran por una parte el Municipio De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "EL MUNICIPIO" representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, C. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Alberto Uribe Camacho, Secretario General del Ayuntamiento y, C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece, el C. Julián Márquez Hernández, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "EL DONANTE", quien lo hace por conducto de su Apoderado Especial para Actos de Dominio, el C. Licenciado Jorge Cuauhtémoc Cruz Meza; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el presente contrato se encuentra sujeto a una condición, misma que consiste en que el Pleno del Ayuntamiento acepte la donación objeto del mismo.
- d. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- e. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- f. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- g. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- h. Que es su deseo recibir en donación pura y simple una fracción del bien inmueble conocido como "CERRO GACHO", ubicado al surponiente del poblado de Tlajomulco de Zúñiga, fracción cuya superficie asciende a 4,019.25 metros cuadrados, con la finalidad de incorporarlo al patrimonio municipal como un bien del dominio público.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA EL C. JULIÁN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EL C. JORGE CUAUHTÉMOC CRUZ MEZA.

2.- "EL DONANTE" declara:

- a. Que es una persona física de _____ en pleno uso y goce de sus derechos civiles, en consecuencia con capacidad para obligarse y contratar en los términos del presente contrato.
- b. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la _____
- c. Que es legítimo propietario de la totalidad del bien inmueble conocido como "CERRO GACHO", ubicado al surponiente del poblado de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y dentro he dicho municipio, con la superficie medidas lineales y colindancias que se desprenden del contrato privado de compraventa de fecha 15 (quince de Junio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete).
- d. Que el bien inmueble de cuenta se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo folio real número 2776306 y su propiedad la acredita con la certificación del Director de Archivos de Instrumentos Públicos Del Estado de Jalisco del contrato privado de compraventa de fecha 15 (quince de Junio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), además con la copia certificada también expedida por el Director de Archivos de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, del acta de certificación de firmas número 1,455 (mil cuatrocientos cincuenta y cinco) de fecha 20 (veinte) de Junio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), pasada ante la fe del Licenciado Alberto Arambula Magaña, Notario Público número 2 (dos) de la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- e. Que es su deseo dar a "EL MUNICIPIO", en calidad de donación pura y simple una fracción de 4,019.25 metros cuadrados que se desprende del bien inmueble descrito en la declaración inmediata anterior, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio municipal como un bien del dominio público.
- f. Que para la suscripción y protocolización de los derechos y obligaciones emanados del presente, ha otorgado a favor del C. Jorge Cuauhtémoc Cruz Meza, un poder especial para actos de dominio, el cual consta en la escritura pública número 11,013 (once mil trece), de fecha 10 (diez) de octubre del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público número 100 (cien) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declarado lo anterior, las partes acuerdan sujetar su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

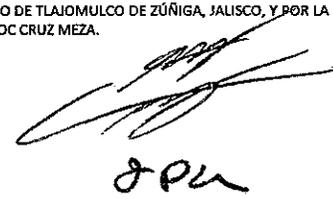
PRIMERA.- "EL DONANTE" entrega a "EL MUNICIPIO" en donación a título gratuito la fracción que resulte de subdividir el bien inmueble descrito en el punto identificado con la letra "c" número 2 del capítulo de declaraciones de éste instrumento legal, fracción que tendrá una extensión superficial de 4,019.25 metros cuadrados que se desprende del bien inmueble descrito en la declaración inmediata anterior, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio municipal como un bien del dominio público.

SEGUNDA.- A la firma del presente instrumento "EL DONANTE" entrega y "EL MUNICIPIO" recibe de conformidad y a su entera satisfacción, la posesión jurídica del bien inmueble materia del presente contrato.

Respecto de la posesión real o material del mismo, está será entregada a "EL MUNICIPIO" al momento de la protocolización ante fedatario público de los acuerdos asentados en el presente contrato.

TERCERA.- "EL DONANTE" se obliga a formalizar el presente acuerdo de voluntades ante fedatario público en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de aquél en que el Pleno del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" acepte la donación objeto del presente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA EL C. JULIÁN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EL C. JORGE CUAUHTÉMOC CRUZ MEZA.



Por su parte, "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar por su cuenta y costo todos aquellos procesos relativos a la subdivisión e inscripción de la misma, respecto del bien inmueble objeto de éste contrato, así como a erogar todos aquellos gastos que por dichos conceptos se desprendan.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos derechos o aprovechamientos que se generen por la celebración del presente contrato.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen que el bien inmueble objeto de este instrumento se encuentra libre de todo gravamen y "EL DONANTE" se obliga a resarcir los daños que se le pudieran causar a "EL MUNICIPIO", es decir, al saneamiento para el caso de que pudiera configurarse la evicción del bien objeto de este contrato.

SEXTA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 02 (dos) del mes de Abril de 2014 (dos mil catorce) en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, doño, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

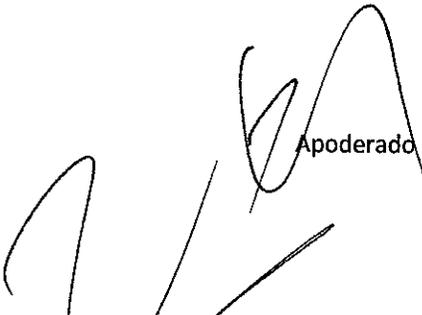
"EL DONANTE"



C. Licenciado Jorge Cuauhtémoc Cruz Meza.

Apoderado Especial para Actos de Dominio del C. Julián Márquez Hernández.

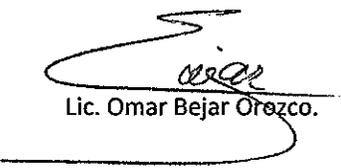
"EL MUNICIPIO"



Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.



Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.



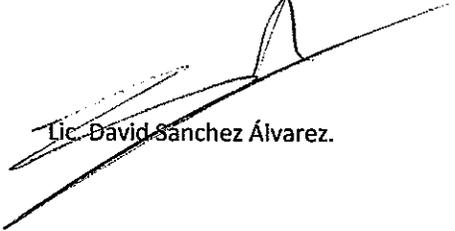
Lic. Omar Bejar Orozco.



Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Sindico Municipal.



C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.



Lic. David Sanchez Álvarez.

Testigo.